

RESOLUCIÓN No. 2531 18 MAY 2021

“A TRAVÉS DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1739 DE 09 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA” – ICBF- ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN.”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que mediante Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, el ICBF ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades IP 002-2019 a través de la invitación pública ICBF- ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN que tiene como objeto: "LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA". Este acto administrativo fue publicado el 15 de febrero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública definitiva.
3. Que a través de la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
4. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva ICBF- ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN hasta el día 18 de febrero de 2021.
5. Que el día 22 de febrero de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.

6. Que el día 22 de febrero de 2021, mediante adenda No. 1, se modificó: EL TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, NUMERAL 2- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, eliminado la nota No 1, Y AJUSTAR EL FORMATO 5- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO; EL TÍTULO III. ASPECTOS FINANCIEROS; y EL CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE 204 HABILITADOS EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES, NUMERAL 1- CONDICIÓN FINANCIERA.
7. Que el día 25 de febrero de 2021, conforme al análisis realizado sobre las observaciones presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta que las mismas se efectuaron sobre aspectos sustanciales de las condiciones del proceso, se consideró necesario expedir la Adenda No. 002, con el fin de modificar el cronograma del proceso; documento publicado en la plataforma de SECOP II.
8. Que el día 25 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 1004 de 2021, se modificó el numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" y numeral 3 REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del Capítulo IV, "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP- 002 de 2019, cuyo objeto fue: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA".
9. Que el día 3 de marzo de 2021 a las 15:00 horas a través de la plataforma de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, que se desagregan en dos (2) lotes. El primer Lote que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) manifestaciones de interés de los DOSCIENTOS CUATRO (204) interesados que inicialmente estaban habilitados para la vigencia 2019, y quienes actualizaron su información técnica y financiera; y un segundo lote que corresponde a TRESCIENTOS DIEZ (310) manifestaciones de interés de nuevos interesados para ser parte del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades.
10. Que el día 04 de marzo de 2021 a las 4:53 horas, las CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II registró, lo anterior, conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II, que corresponde a los CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) interesados que presentaron su actualización en el lote uno, y a los TRESCIENTOS DIEZ (310) nuevos interesados en hacer parte del Banco Nacional de Familias y Comunidades.
11. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID con NIT No. 830082544, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 202122.
12. Que el 11 de marzo de 2021, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 003, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento que fue publicado en la plataforma de SECOP II en la fecha indicada.
13. Que cumplidas las etapas del proceso, incluso de subsanación de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, el día 9 de abril de 2021, se efectuó la publicación del ANEXO 1 -

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN; documento expedidos por el comité verificador de la ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN.

14. Que en el informe de verificación definitivo el interesado CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID con NIT No. 830.082.544-7, identificado bajo la manifestación No. 202122, resultó **HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

N°	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	EVALUACIÓN					REGIONALES DE INTERÉS PARA OPERAR
				REQUISITOS JURIDICO	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA	
202122	COORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO-LA CID	830082544	MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO	NO APLICA - OFERENTE HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	87508	BOGOTÁ, D. C. -- CUNDINAMARCA -- MAGDALENA -- CAUCA -- BOLÍVAR

15. Que el día 9 de abril de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 1739 de 2021, con el fin de ACTUALIZAR el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA."
16. Que la COORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1739 de 2021, fue "habilitada" en el Banco de Oferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 – Consolidado Informe de Verificación Definitivo de Requisitos Actualización (IP-002-2019) – 2021, en 5 (cinco) regionales de interés para operar. (Bogotá, Cundinamarca, Magdalena, Cauca, Bolívar, Bogotá).
17. Que a través de la observación presentada ante el ICBF respecto de la invitación pública No. IP-002-2019ICBFSEN (actualización) remitida por medio de mensaje de datos SIM No. 1762528534 el día 16 de abril de 2021, la CID evidenció una inconsistencia en las regionales habilitadas para operar, e informó que, en su manifestación de interés registró intención de operar en la regional "Boyacá", en lugar de la Regional "Cauca".
18. Que realizada la verificación de la manifestación de interés presentada por la Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID en el curso del proceso, se evidenció que en debida oportunidad indicó como regionales de interés para operar Bogotá, Cundinamarca, Magdalena, Boyacá, Bolívar y Bogotá.
19. Que en relación con la corrección de los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; señala:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

20. Que, por un error involuntario, a través del Anexo 1 – Consolidado Informe de Verificación Definitivo de Requisitos Actualización (IP-002-2019) – 2021 de la Resolución No. 1739 de 2021, el ICBF habilitó a la Corporación Infancia y Desarrollo - LA CID para operar en la Regional Cauca, en lugar de la Regional Boyacá, por lo cual se hace necesario aclarar el referido anexo.
21. Que el error señalado en el anexo No. 1 de la Resolución 1739 de 2021; en relación con la regional a operar, en este caso la Regional Cauca, en lugar de la Regional Boyacá, corresponde a un error formal, que no altera sustancialmente la habilitación y ni las condiciones sobre las cuales se presentó, sino, por el contrario, corrige el estatus del interesado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR a favor del interesado **COORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID** identificada con NIT No. 830.082.544-7, y manifestación de Interés No. 202122, la decisión contenida en el anexo No. 1 y 4 de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, por medio de la cual se previó "ACTUALIZAR el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA" y "HABILITAR en el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA" con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **CORREGIR** el **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**, de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, respecto de las regionales de interés para operar por parte del interesado **COORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID** identificada con NIT No. 830.082.544-7, y Manifestación de Interés No. 202122, así:

INFORME VERIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA ACTUALIZACIÓN IP-002-2019										
NÚMERO DE PROPUESTA	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	LOTE DE ACTUALIZACIÓN	¿EL OFERENTE PRESENTÓ SUBSANACIONES?	VERIFICACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA	VERIFICACIÓN FINANCIERA DEFINITIVA	VERIFICACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	CAPACIDAD OPERATIVA (en SMLV)	REGIONALES DE INTERÉS PARA OPERAR
202122	830082544	COORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID	LOTE 1. ACTUALIZACIÓN DE HABILITADOS	SI	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA - OFERENTE HABILITADO	HABILITADO	87508	BOGOTÁ, D. C. -- CUNDINAMARCA -- MAGDALENA - BOYACÁ -- BOLÍVAR

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico gestiondeoportunidades@cid.org.co, indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN”

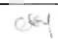
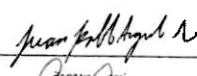
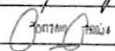
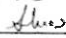

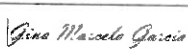
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 MAY 2021**



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Asesora Subdirección General	
Revisó y Aprobó	Juan Pablo Angulo Salazar	Director de Familias y Comunidades	
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana Garcia Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	L.V.G.P.
Revisó	María Camila Diaz / Yordi Gilberto Agudelo Espitia	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela Garcia Pino	Abogado Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Felipe Pedreros - Alejandra Velásquez	Contratista Dirección de Familias y Comunidades	